

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. para celebrar en esta Casa Consistorial **sesión extraordinaria en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS, del día UNO DE JULIO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y PATRIMONIO

1º.- Aprobación del expediente del plan de saneamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres al amparo del RDL 5/2009 de 24 de abril.

2º.- Aprobación del expediente de concertación de seis operaciones de crédito a largo plazo, al amparo del RDL 5/2009 de 24 de abril.

3º.- Aprobación del expediente nº 1/2009 mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

MOTIVO DE LA SESIÓN: Aplicación a este Ayuntamiento de las determinaciones contenidas en el Real Decreto 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago, con empresas y autónomos.

ACTA

de la sesión extraordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

1 DE JULIO DE 2009

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y diez minutos del día uno de julio de dos mil nueve, previamente citados y al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Carmen Heras Pablo, los siguientes Concejales: D. Cipriano Madejón Pineros, D^a María José Casado Muñoz, D. José Carlos Jurado Rivas, D. Víctor Santiago Tabares, D. Lorenzo Francisco de la Calle Macías, D^a María del Carmen Lillo Marqués, D. Manuel Lucas Rodríguez, D^a Marcelina Elviro Amado, D. Miguel López Guerrero, D. Francisco Torres Robles, D. Santiago Pavón Polo, D. José Diego Santos, D^a María Elena Nevado del Campo, D. Domingo Nevado Guerra, D^a María Basilia Pizarro Valle, D. José Joaquín Rumbo de la Montaña, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D^a María Guadalupe Victoria Díaz Martín, D. Lázaro García Amado, D^a María Cándida Bello Estévez, D. Francisco Javier Castellano Álvarez, D. Jorge Carrasco García, D. Luis Fernando Gallego Garzón, y D. Felipe Domingo Vela Jiménez, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador, y por el Viceinterventor de Fondos, D. Justo Moreno López.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

1º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES AL AMPARO DEL RDL 5/2009 DE 24 DE ABRIL.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 1º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PLAN DE SANEAMIENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES AL AMPARO DEL RDL 5/2009 DE 24 DE ABRIL.- El Sr. Presidente da cuenta que la evolución de la situación económica española y su impacto en la economía están ocasionando retrasos en el pago de las obligaciones contraídas con las Entidades Locales, lo que está ocasionando un efecto negativo en la liquidez de las empresas, especialmente, en las pequeñas y medianas. A efectos de dar solución a esta situación, el Gobierno ha dictado el Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, que contempla, básicamente, dos medidas. La primera de ellas, regulada en el Título I, que es la que justifica este asunto del orden del día, consiste en autorizar a las Entidades Locales que hubieran liquidado el ejercicio de 2008 con remanente de tesorería para gastos generales negativo o las que tengan obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto, para concertar una operación extraordinaria de endeudamiento bancario, sujeta a la necesidad de aprobar un plan de saneamiento que asegure la capacidad de pago para cancelar la operación concertada en el plazo comprometido, que no podrá ser superior a 6 años y con la condición de aplicar los recursos obtenidos a pagar las obligaciones pendientes con empresas y autónomos en el plazo máximo de un mes.

En consecuencia, dado que la situación económica de este Ayuntamiento hace muy difícil el pago de las obligaciones reconocidas en el

Presupuesto, y además, al 31 de diciembre de 2008, existen obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al Presupuesto de dicho ejercicio, se hace necesario e imprescindible acogerse a esta medida prevista en dicho Real Decreto Ley de concertación de una operación de endeudamiento bancario o préstamo a largo plazo, cuyo importe máximo estará constituido por la suma del saldo negativo del remanente de tesorería para gastos generales de 2008 y de las obligaciones vencidas y exigibles que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto, y que hacen un total de 30.103.164,84 euros. A efectos de poder concertar la operación de endeudamiento, este Ayuntamiento ha elaborado un plan de saneamiento, del cual se ha facilitado copia a todos los grupos políticos, que contienen los compromisos anuales de ingresos y gastos corrientes que se adquiriera, e incrementados, los segundos, en la amortización anual de la operación de endeudamiento proyectada y la de resto de operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad. Igualmente, contiene una explicación detallada de las medidas que se proponen para mejorar la situación económica del Ayuntamiento.

Dicho Plan que se somete a dictamen de esta Comisión, ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal, que se ha pronunciado sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real Decreto ley 5/2009 y la viabilidad razonada del plan que se somete a aprobación del Pleno de la Corporación.

El contenido de dicho Plan es el siguiente:

“PLAN DE SANEAMIENTO PARA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL REAL DECRETO LEY 5/2009 DE 24 DE ABRIL.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 3 del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, la concertación de una operación especial de endeudamiento objeto de este Real Decreto Ley, exige la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de un plan de saneamiento que, por el mismo período de amortización de aquella, contenga

los compromisos anuales de ingresos y gastos corrientes, estimando los primeros, tomando con referencia la liquidación de 2008, con criterios de prudencia de acuerdo con la capacidad anual de la nueva operación de endeudamiento y en la del resto de operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad.

El citado plan de saneamiento ha de incluir una explicación detallada y cuantificada de las medidas fiscales, de gestión y administrativas.

De acuerdo con el artículo 9.2 del Real Decreto Ley 5/2009, la generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el periodo de saneamiento conllevará la imposibilidad de realizar nuevas inversiones en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sin perjuicio de su carácter material, inmaterial o financiera, directas o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes, es decir, operaciones de los capítulos de gastos VI ("Inversiones reales") o VII ("Transferencias de capital").

El cumplimiento anual del Plan de saneamiento que, a continuación, se expone, ha de ser evaluado por la Intervención del Ayuntamiento debiendo remitir informe al Ministerio de Economía y Hacienda antes del 31 de marzo del año siguiente a la liquidación de cada ejercicio, y previo conocimiento de dicho informe pro el Pleno de la Corporación.

El Plan de saneamiento incluye dos indicadores que permitirán verificar su grado de cumplimiento, según establece la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, en su apartado 4. De esta manera, el primer indicador se refiere al Ahorro neto, como indicador de cobertura del gasto corriente y de amortización de pasivos financieros. El ahorro neto se calculará como la diferencia entre la suma de los capítulos 1,2, 3, 4 y 5 de ingresos y la suma de los capítulos 1,2, 3, 4 y 9 de gastos, descontando los ingresos del capítulo 3 legalmente afectados a operaciones de capital.

El segundo indicador tiene como finalidad medir la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente al pago, por lo que viene determinado por el cálculo del déficit de tesorería anual. Así, el Plan incorpora las previsiones - por cada año de duración del plan- de recaudación y pago de ejercicio corriente y ejercicios cerrados.

La operación especial de endeudamiento va a poder ser financiada con el importe correspondiente al canon por la nueva concesión del contrato de gestión de servicio de agua, que deberá iniciarse con fecha 1 de febrero de 2010. El canon se ha previsto para ser abonado el mismo importe al inicio de cada año de concesión durante los seis primeros años –el plazo marcado por la ley para amortizar el nuevo préstamo y el período del plan de saneamiento-, de forma tal que dé cobertura al pago de la anualidad del nuevo préstamo -tanto cuota de amortización como cuota de interés. Para ello, la concesión del servicio de agua deberá señalar un plazo mínimo de 24 años de duración. De lo contrario, no se podrá financiar la nueva deuda.

Al establecer como hipótesis el tipo de interés para el cálculo del cano el Euribor a 1 año (a fecha 17 de junio de 2009), y para la operación de préstamo el mismo tipo (para la homogeneización de las dos operaciones) con un diferencial de 0,40 puntos porcentuales, y considerando el importe del préstamo coincidente con el valor actual del canon, se obtendrá una anualidad del préstamo superior a la del canon a 6 años, por importe de 166.915,87€, que debería ser cubierta mediante ahorro neto.

No obstante, esta cifra variará lógicamente en función del tipo de interés real que devengue la operación de endeudamiento. Así, de acuerdo con el pliego para la concertación de la operación – y suponiendo el mismo diferencial de 0,40 puntos porcentuales – al considerar como tipo el Euríbor semestral, la diferencia entre la anualidad del canon y las dos semestralidades del préstamo sería inferior con respecto a la señalada en el párrafo precedente, siendo su importe de 110.785,31€ (debiendo ser cubierta mediante ahorro neto).

Entrando a analizar las estimaciones de derechos liquidados de los Capítulos 1 a 5 y de obligaciones reconocidas de los Capítulos 1, 2, 3, 4 y 9, se ha tomado como referencia las estimaciones de la liquidación del ejercicio 2008 por expresa indicación del apartado 4 de la Resolución de 5 de mayo de 2009.

A continuación se hará un análisis detallado de las previsiones de derechos liquidados y de obligaciones reconocidas hasta el ejercicio 2015 – fecha de finalización del plan de saneamiento y de cancelación del nuevo endeudamiento-. Así como las medidas a adoptar par hacer viable dicho Plan.

1 ESTIMACIÓN DE INGRESOS

CAPÍTULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS

La previsión de liquidación de 2009 con respecto a los derechos liquidados en el ejercicio anterior 2008 supone un incremento de 11,46 por cien, debido principalmente al incremento del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, que pasa del 0,71 por cien al 0,75 por cien. Además, de acuerdo con el informe de la Sección de Gestión Financiera, se prevén liquidaciones –extra Padrón- por obra nueva oculta y voluntaria, por importe de 2.120.000, 00€.

Para los años sucesivos, se ha considerado para el I.B.I. de naturaleza rústica un incremento de 2 por cien, de conformidad con lo señalado en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Para la estimación del I.B.I. de naturaleza urbana para el año 2009 se ha tenido en cuenta además el informe de Gestión Financiera una minorización por importe de 500.000 € correspondiente a bienes urbanos de titularidad municipal, que deben ser objeto de depuración del Padrón. En lo referente a la estimación para los años 2010 -2015 se ha considerado un incremento de 2 por cien anual – de acuerdo con el aumento de valor catastral que señalan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio- si bien la base de incremento para el año 2010 se ha calculado minorando la estimación del ejercicio 2009 en 1.120.000,00€ debido a que las altas por nuevas liquidaciones de 2009 (por importe de 2.120.000,00€) no van

a reflejarse en el Padrón por su importe total estimado para dicho año, al recoger estas altas liquidaciones correspondientes a ejercicios anteriores no prescritos. Además teniendo en cuenta la crisis de toda la economía y sobre todo, el sector inmobiliario y financiero, se ha considerado un incremento anual del número de unidades urbanas a partir del año 2013, cifrándose en 797 nuevas unidades cada año, lo que representa aproximadamente un 1 por cien de incremento con respecto a los recibos del ejercicio 2009. La estimación resultante es de 166.105,32€ que se incrementará en un 2 por cien a partir del ejercicio siguiente por su incorporación al Padrón Municipal.

Para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Actividades Económicas, se ha estimado un crecimiento de 1 por cien a partir de 2012, al preverse un aumento de la actividad económica.

Por lo que respecta al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Actividades Económicas, se ha estimado un crecimiento de 1 por cien a partir de 2012, al preverse un aumento de la actividad económica.

Por lo que respecta al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha considerado, además del incremento de 2 por cien cada año un aumento del valor catastral, un 1 por cien a partir de 2012 por la previsible mayor actividad económica. De esta manera, por el producto de los dos coeficientes contemplados, el incremento resultante será de 3 por cien a partir de 2012.

Por último, la cesión de impuestos directos por el Estado se ha estimado en un crecimiento de 2 por cien para los años 2010 y 2011, y en un 3,6 por cien a partir de 2012, por el previsible mayor incremento de la actividad económica y, por tanto, de la mayor recaudación impositiva del Estado (suponiendo que los tipos impositivos sean constantes). Este coeficiente estimado se ha obtenido de la relación entre los derechos reconocidos netos de 2008 y los derechos reconocidos netos de 2007, de la aplicación (42000) "Fondo complementario de financiación", que es significativa de la evolución de los Ingresos Tributarios del Estado.

CAPÍTULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS

Para el año 2009 se ha estimado una minoración de los ingresos por este capítulo de 7,1 por cien con respecto a 2008, debido a la previsión de menor recaudación por el estancamiento de la actividad económica. Las cifras resultantes suponen una reducción de 10 por cien con respecto a las previsiones recogidas en el Presupuesto elaborado para 2009, teniendo mayor peso el porcentaje de reducción en la estimación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (de un 14 por cien).

La estimación de los derechos liquidados por la cesión de impuestos indirectos por el Estado sigue la misma tendencia de crecimiento que la de impuestos directos, en cuanto, si bien tiene distinta naturaleza y evolución el IVA y el IRPF, el coeficiente de incremento se ha considerado el mismo por la incidencia de la actividad económica con respecto a los ya liquidados. Así, el coeficiente de incremento es de 1,02 para 2010 y 2011, y de 1,036 desde 2012 a 2015.

En lo referente al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la estimación para el año 2009, por prudencia, se ha minorado con respecto a los derechos liquidados en 2008, teniendo en cuenta la paralización de la construcción en el municipio. Para el año 2010, y por el mismo motivo, se ha estimado el mismo importe de derechos liquidados que en el año 2009. No obstante, por los años sucesivos se ha considerado un coeficiente de incremento de 1,02 cada ejercicio, equivalente al Índice de Precios al Consumo estimado para dichos años, y un coeficiente de 1,01 para los años 2012 a 2015 por motivo de la recuperación de la actividad económica. De esta manera, tenemos los siguientes importes estimados y el coeficiente de incremento por año:

2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
2.950.389,74	2.950.389,74	3.009.397,53	3.009.679,46	3.192.669,84	3.288.449,94	3.387.103,44
%	1,00	1,02	1,03	1,03	1,03	1,03

CAPÍTULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS NO AFECTADOS

La estimación de los ingresos por este Capítulo se ha realizado -por prudencia de acuerdo con la coyuntura actual de crisis- con una minoración de 1,09 por cien respecto de liquidación de 2008.

Para los ejercicios sucesivos se ha considerado, en global, un incremento anual de 2 por cien, por la previsión del Índice de Precios al Consumo –que no afectaría a todos los conceptos de este capítulo- y motivado simultáneamente por la minorización en la base de liquidación estimada para 2009. La tasa por el servicio de agua se incrementará por los costes financieros del canon de la concesión, pero se estima de escasa relevancia su incidencia en el plan de saneamiento, ya que del mismo modo que se incrementa la tasa por la incorporación de estos costes financieros, el coste del servicio a abonar al concesionario se incrementará, por estos costes financieros del canon. No obstante, no se ha considerado incluir en el Plan los posibles incrementos tanto en los gastos de la concesión (por incluir el canon y los costes financieros que lleva aparejados) como en los ingresos de la misma.

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

La variación interanual sobre la liquidación de 2008 es de 79,22 por cien, al prever una menor recaudación de los ingresos tributarios por el Estado. La cifra estimada para el año 2009, por otra parte, coincide con la que aparece consignada en el Presupuesto municipal para el año 2009.

En relación al Fondo Complementario de Financiación del Estado, la subvención estatal por déficit del servicio de autobuses urbanos y el Fondo Regional de Cooperación Municipal sección condicionada, se ha estima la aplicación de un coeficiente de 1,02 para los ejercicios 2010 y 2011, y la aplicación de un coeficiente de 1,036 para los años 2012, 2013, 2014 y 2015, por el previsible mayor crecimiento de la actividad económica, y por tanto, de la mayor recaudación impositiva del Estado (suponiendo que los tipos impositivos sean constantes). Este coeficiente estimado se ha obtenido, tal y como se ha señalado en el apartado correspondiente al Capítulo 1 en lo

referente a la cesión de impuestos directos del Estado, de la relación entre los derechos reconocidos netos de 2008 y los derechos reconocidos netos de 2007, de la aplicación (42000) “Fondo complementario de financiación”, que es significativa de la evolución de los Ingresos Tributarios del Estado.

$$\text{DRN (42000) 2008/DRN (42000) 2007} = 1,036$$

Para los conceptos restantes de este Capítulo se ha considerado por prudencia la misma cantidad todos los años, ya que se trata de subvenciones autonómicas cuya variación es impredecible.

CAPÍTULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES

Para el cálculo del importe del canon anual por la concesión del servicio de agua que se pretende, se ha partido del tipo de interés Euribor a 1 año a fecha 17 de junio de 2009, y de una duración estimada de la concesión de 24 años.

Siendo el importe de la amortización anual por los activos cuyo uso se cede al concesionario, de 1.499.872,00€, su valor actual, lo que equivale a un canon por año durante seis ejercicios de 5.214.170,05€

$$n = 24 \text{ años}$$

$$i = 0,01638 \text{ (Euribor a 1 año a 16/06/2009; fuente: Banco de España)}$$

$$a_{24/0,01638} = 19,7130139916$$

$$a = 1.499.872,00 \text{ €}$$

$$C_o = 1.499.872,00 \text{ €} \times 19,7130139916 = 29.566.997,72 \text{ €}$$

$$n = 6 \text{ años}$$

$$a_{6/0,01638} = 5,67050890823$$

$$a^{\wedge} = C_o / a_{6/0,01638} = 5.214.170,05 \text{ €}$$

la estimación del resto de ingresos patrimoniales se ha calculado mediante la aplicación de un coeficiente de 1,02 al haberse previsto como hipótesis probable un IPC de 2 por cien anual cada año.

2. ESTIMACIÓN DE GASTOS

CAPÍTULO 1. GASTOS DE PERSONAL

La variación de 2009 con respecto a 2008 asciende a 99,63 por cien. El porcentaje es de 98,99 por cien si se compara la estimación de 2009 con

respecto a la cifra consignada en el Presupuesto de 2009. para ello, se ha previsto el importe a que ascendería la aplicación de la catalogación en este ejercicio.

Para la estimación del ejercicio 2010 se ha previsto un incremento de 2 por cien que establece habitualmente para cada ejercicio las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. A la cantidad resultante se le ha adicionado para el ejercicio 2010 300.000€ en previsión de gastos relativos a la aplicación de la catalogación para dicho año, debido a que no se conoce exactamente la cuantificación de la misma, al depender de varios factores que la condicionan. No obstante, no se ha incluido en este Capítulo para 2010 previsión de gastos de la catalogación del ejercicio 2008, por la incapacidad presupuestaria y financiera que supondría dicho gasto, que haría directamente inviable este Plan de saneamiento. Partiendo de los datos del ejercicio 2010, para el resto de ejercicios, sobre la base del año anterior, se aplica un coeficiente de 1,02.

CAPÍTULO 2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

La cantidad liquidada prevista para el ejercicio 2009 asciende a 38.293.159,88€, lo que en términos porcentuales significa un incremento respecto del año 2008 de un 24,53 por cien.

No obstante, este porcentaje debe ser corregido en el sentido de que deben excluirse las operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto (“OPA’s de la cuenta 413 de la Instrucción de Contabilidad) que se han incluido en la liquidación estimada en el 2009 dentro de este Capítulo.

Así, para el cálculo de la estimación para 2009 y 2010 se ha considerado lo siguiente:

Importe consignado en Presupuesto (capítulo 2) = 36.294.910,86 €
Menos OPA’s consignadas (capítulo 2) = (2.816.231,24€)
Menos déficit en Presupuesto (capítulo 2) = (3.522.398,38) *

DIFERENCIA = 29.956.281,24 €

Grado de ejecución estimada = 0,99

Estimación en 2009 = 0,99 X 29.956.281,24 = 29.656.718,43 €

Se ha considerado establecer un grado de ejecución de este capítulo de 0,99 pese a las minoraciones realizadas sobre la consignación inicial, a los efectos de perseguir ahorro neto positivo.

(*) La cifra señalada por importe de 3.522.398,38 € estaba soportada por el anticipo de canon previsto en el Presupuesto de 2009 que, al no estimarse realizable este año, podría dar lugar a mayor déficit y, en consecuencia, a menor Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales positivo o a aumentar el Remanente Líquido de Tesorería negativo. Por todo lo cual, debe declararse no disponible concretando las aplicaciones de gastos cuyos créditos no se dispongan.

Para el año 2010 se ha previsto la misma cifra que en el ejercicio 2009, lo que significaría una reducción de determinados gastos corrientes, de tal manera que permita compensar los aumentos imprescindibles de gastos por obligaciones contractuales, tales como las revisiones de precios de contratos de ejecución superior a un año.

En los ejercicios sucesivos 2011-2015, se ha estimado la aplicación de un coeficiente de 1,02 sobre cada ejercicio anterior, debido a la previsión del IPC para dichos años, sin perjuicio del incremento de determinados gastos explicado en el párrafo precedente y la reducción de otros gastos para no superar el 2 por cien de subida.

En aras a conseguir la contención de los gastos de este capítulo 2, y una mayor eficiencia y eficacia en el empleo de los recursos, deberá efectuarse un control de gastos de teléfono, de alumbrado, de festejos, jurídicos, etc. así como mayor racionalización en la aceptación de subvenciones con cofinanciación municipal en lo que afecta a gastos de esta naturaleza y gastos de personal.

CAPÍTULO 3. GASTOS FINANCIEROS

Los gastos por intereses de deuda con entidades financieras vienen determinados por las condiciones establecidas en los contratos de préstamo y crédito.

En relación al año 2009 el cálculo de intereses se ha realizado sobre el tipo de interés correspondiente a cada una de las operaciones vigentes. Para el cálculo de los años 2010 a 2015 se ha considerado un tipo común de 3,5 por cien para todas las operaciones vigentes, por razones de agilidad y prudencia.

No se han estimado gastos por intereses de operaciones de tesorería.

El concepto de "Otros gastos financieros" tiene como contenido principal los intereses de demora por causas generales diversas, tales como derivadas de la demora culpable de la Administración en la determinación del justiprecio de las expropiaciones o en el abono del mismo, así como la demora en el abono de las facturas a los contratistas, etc. El importe consignado como estimado responde a la liquidación del ejercicio anterior con un margen, por importe final de 500.000 €, habiéndose previsto la misma cifra para todos los años del Plan de saneamiento.

La tabla de amortización de los préstamos vigentes, de acuerdo con los tipos de interés señalados anteriormente, es la que sigue:

ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA 2009-2015

2009	SALDO PENDIENTE 01/01/2009	AMORTIZACIONES PREVISTAS	AUMENTOS PREVISTOS	INTERESES PREVISTOS	SALDO PENDIENTE 31/12/2009
A) PRÉSTAMOS					
A1. AYTO. CÁCERES					
BANCO DE SANTANDER	431.249,36	246.428,24		10.767,32	184.821,12
BANCO DE SANTANDER	3.036.700,70	521.416,00		76.296,25	2.515.284,70
CAJA MADRID	1.905.497,69	407.821,00		53.882,00	1.497.676,69
BANCO DE SANTANDER	9.636.523,02	820.129,60		257.435,81	8.816.393,42
PTMO. MINISTERIO INDUSTRIA	0,00		2.827.800,00		2.827.800,00
TOTAL PRÉSTAMOS	15.009.970,77	1.995.794,84	2.827.800,00	398.381,38	15.841.975,93

2010	SALDO PENDIENTE 01/01/2010	AMORTIZACIONES PREVISTAS	AUMENTOS PREVISTOS	INTERESES PREVISTOS	SALDO PENDIENTE 31/12/2010
A) PRÉSTAMOS					
A1. AYTO. CÁCERES					
BANCO DE SANTANDER	184.821,12	184.821,12		2.772,30	0,00
BANCO DE SANTANDER	2.515.284,70	525.371,97		81.189,51	1.989.912,73
CAJA MADRID	1.497.676,69	409.435,18		47.083,86	1.088.241,51
BANCO DE SANTANDER	8.816.393,42	820.129,60		297.809,57	7.996.263,82
PTMO. MINISTERIO INDUSTRIA	2.827.800,00				2.827.800,00
TOTAL PRÉSTAMOS	15.841.975,93	1.939757,87	0,00	428.855,24	13.902.218,06

2011	SALDO PENDIENTE 01/01/2011	AMORTIZACIONES PREVISTAS	AUMENTOS PREVISTOS	INTERESES PREVISTOS	SALDO PENDIENTE 31/12/2011
A) PRÉSTAMOS					
A1. AYTO. CÁCERES					
BANCO DE SANTANDER	1.989.912,73	544.002,76		62.558,74	1.445.909,97
CAJA MADRID	1.088.241,51	423.954,58		32.564,46	664.286,93
BANCO DE SANTANDER	7.996.263,82	820.129,60		269.105,03	7.176.134,22
PTMO. MINISTERIO INDUSTRIA	2.827.800,00				2.827.800,00
TOTAL PRÉSTAMOS	13.902.218,06	1.788.086,94	0,00	364.228,23	12.114.131,12

2012	SALDO PENDIENTE 01/01/2012	AMORTIZACIONES PREVISTAS	AUMENTOS PREVISTOS	INTERESES PREVISTOS	SALDO PENDIENTE 31/12/2012
A) PRÉSTAMOS					
A1. AYTO. CÁCERES					
BANCO DE SANTANDER	1.445.909,97	563.294,20		43.267,28	882.615,77
CAJA MADRID	664.286,93	438.988,89		17.530,15	225.298,04
BANCO DE SANTANDER	7.176.134,22	820.129,60		240.400,49	6.356.004,62
PTMO. MINISTERIO INDUSTRIA	2.827.800,00	235.650,00			2.592.150,00
TOTAL PRÉSTAMOS	12.114.131,12	2.058.062,69	0,00	301.197,92	10.056.068,43

2013	SALDO PENDIENTE 01/01/2013	AMORTIZACIONES PREVISTAS	AUMENTOS PREVISTOS	INTERESES PREVISTOS	SALDO PENDIENTE 31/12/2013
A) PRÉSTAMOS					
A1. AYTO. CÁCERES					
BANCO DE SANTANDER	882.615,77	583.269,78		23.291,70	299.345,99
CAJA MADRID	225.298,04	225.298,04		2.961,33	0,00

BANCO DE SANTANDER	6.356.004,62	820.129,60		211.695,96	5.535.875,02
PTMO. MINISTERIO INDUSTRIA	2.592.150,00	235.650,00			2.356.500,00
TOTAL PRÉSTAMOS	10.056.068,43	1.864.347,42	0,00	237.948,99	8.191.721,01

2014	SALDO PENDIENTE 01/01/2014	AMORTIZACIONES PREVISTAS	AUMENTOS PREVISTOS	INTERESES PREVISTOS	SALDO PENDIENTE 31/12/2014
A) PRÉSTAMOS					
A1. AYTO. CÁCERES					
BANCO DE SANTANDER	299.345,99	299.345,99		3.934,62	0,00
BANCO DE SANTANDER	5.535.875,02	820.129,60		182.991,43	4.715.745,42
PTMO. MINISTERIO INDUSTRIA	2.356.500,00	235.650,00			2.120.850,00
TOTAL PRÉSTAMOS	8.191.721,01	1.355.125,59	0,00	186.926,05	6.836.595,42

2015	SALDO PENDIENTE 01/01/2015	AMORTIZACIONES PREVISTAS	AUMENTOS PREVISTOS	INTERESES PREVISTOS	SALDO PENDIENTE 31/12/2015
A) PRÉSTAMOS					
A1. AYTO. CÁCERES					
BANCO DE SANTANDER	4.715.745,42	820.129,60		154.286,88	3.895.615,82
PTMO. MINISTERIO INDUSTRIA	2.120.850,00	235.650,00			1.885.200,00
TOTAL PRÉSTAMOS	6.836.595,42	1.055.779,60	0,00	154.286,88	5.780.815,82

Por otro lado, la nueva operación de préstamo por importe de 30.103.164,87 € se ha calculado al Euribor semestral, siendo este de 0,01465 a fecha 16 de junio de 2009 (Fuente: Bando de España), más un diferencial de 0,40 puntos porcentuales, para una duración de seis años.

La tabla de amortización de este nuevo préstamo es la que sigue:

Nº cuotas	Capital vivo	Cuota semestral	Cuota interés	Cuota amortización	Capital Pdte.
1	30.103.164,87	2.663.236,29	280.712,01	2.382.524,28	27.720.640,59
2	27.720.640,59	2.663.236,29	258.494,97	2.404.741,32	25.315.899,28
TOTAL 2010		5.326.472,58	539.206,99	4.787.265,59	
3	25.315.899,28	2.663.236,29	236.070,76	2.427.165,53	22.888.733,75
4	22.888.733,75	2.663.236,29	213.437,44	2.449.798,85	20.438.934,90

TOTAL 2011		5.326.472,58	449.508,20	4.876.964,38	
5	20.438.934,90	2.663.236,29	190.593,07	2.472.643,22	17.966.291,68
6	17.966.291,68	2.663.236,29	167.535,67	2.495.700,62	15.470.591,05
TOTAL 2012		5.326.472,58	358.128,74	4.968.343,84	
7	15.470.591,05	2.663.236,29	144.263,26	2.518.973,03	12.951.618,03
8	12.951.618,03	2.663.236,29	120.773,84	2.542.462,45	10.409.155,57
TOTAL 2013		5.326.472,58	265.037,10	5.061.435,48	
9	10.409.155,57	2.663.236,29	97.065,38	2.566.170,91	7.842.984,76
10	7.842.984,66	2.663.236,29	73.135,83	2.590.100,46	5.252.884,20
TOTAL 2014		5.326.472,58	170.201,21	5.156.271,37	
11	5.252.884,20	2.663.236,29	48.983,15	2.614.253,15	2.638.631,06
12	2.638.631,06	2.663.236,29	24.605,23	2.638.631,06	0,00
TOTAL 2015		5.326.472,58	73.588,38	5.252.884,20	

CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

La estimación de este capítulo para el año 2009 asciende a 14.139.253,32 €. No obstante, a los efectos de hallar la variación interanual real respecto de 2008, deben excluirse 2.802.966,96 € correspondientes a las denominadas "OPA's" contenidas en este capítulo 4, que se refieren a subvenciones por déficit de explotación del servicio de autobús municipal. Así, el porcentaje de incremento es de 15 por cien, debiéndose fundamentalmente a que se aumenta notablemente la consignación presupuestaria de 2009 para subvencionar el transporte público, pues resultó muy insuficiente la prevista para el año 2008, produciendo como consecuencia mayores "OPA's". También se incrementa de manera notable la aportación del Ayuntamiento al organismo autónomo municipal "IMAS", para hacer frente a mayores

prestaciones sociales por parte de este último, sobre todo servicio de ayuda a domicilio.

La cifra estimada, con la exclusión de las “OPA´s” representa, por otra parte, el 85 por cien de la consignación en Presupuesto de 2009.

Para la previsión el ejercicio 2010 por importe de 11.063.012,12 €, se ha tomado como base la liquidación de 2009 (excluidas las “OPA´s”), aplicándose a la misma un coeficiente de 1,02, y reduciéndose en 500.000 € la cifra resultante. Esta reducción –que se hace necesaria para sanear la economía municipal- afecta tanto a las subvenciones que el Ayuntamiento otorga directamente como a las aportaciones que realiza este a los organismos autónomos municipales para que estos últimos a su vez concedan subvenciones.

El importe de reducción se ha estimado en menos de un 50 por cien del total de subvenciones que aparecen consignadas en los presupuestos de la entidad local para el año 2009.

Las estimaciones de los ejercicios 2011 a 2015 se han realizado aplicando el coeficiente 1,02 sobre la estimación de cada ejercicio anterior, con la observación de que la reducción practicada por subvenciones se encuentra recogida en cada ejercicio posterior, es decir, una vez practicada esta reducción para 2010, este Plan no contempla nuevos incrementos por subvención.

CAPÍTULO 9. PASIVOS FINANCIEROS

Las cuotas de amortización de los préstamos vigentes así como la de la nueva operación de endeudamiento ya se han reflejado en las tablas que aparecen encuadradas dentro del Capítulo 3. Gastos financieros, de acuerdo con las hipótesis ya descritas en ese capítulo.

Debe ser objeto de atención, no obstante, el incremento que se produce en el año 2012 de los pasivos financieros vigentes, debido a que en este ejercicio comienza a amortizarse el préstamo suscrito con el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por importe de 2.827.800,00 €, a tipo de interés cero.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con las premisas, hipótesis y medidas establecidas en el presente Plan de saneamiento, la nueva operación de endeudamiento podrá ser llevada a cabo, con cobertura suficiente de su carga financiera a través mayoritariamente del canon por la concesión del servicio de agua y con ahorro neto.

Por lo que respecta al indicador del ahorro neto, se observa la tendencia creciente del mismo de ejercicio a ejercicio, siendo el motivo principal de este aumento gradual la disminución de los pasivos financieros. El ahorro neto de 2009 resulta negativo en una cifra abultada como consecuencia de la estimación de la mayor liquidación motivada por las "OPA´s" de los capítulos 2 y 4, por importes de 8.636.441,45 € y 2.802.966,96 €, respectivamente. Una vez descontadas esas cantidades, se obtendría ahorro neto positivo por importe de 455.610,72 €.

Para la estimación de los ingresos y su incremento, no se han adoptado posibles nuevas medidas, tales como la realización de una nueva ponencia de valores (que podría suponer alrededor de 500.000 € al año desde su aplicación efectiva), o el incremento de los tipos establecidos en las ordenanzas fiscales dentro de los márgenes delimitados por los límites máximos legalmente señalados por el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sin embargo, en lo que respecta a los gastos, la estimación de los mismos ha sufrido un ajuste que se ha considerado necesario para poder equilibrar los ingresos corrientes con los gastos de idéntica naturaleza y los pasivos financieros, y así llegar a obtener ahorro neto positivo, que se traducirá en la capacidad del Ayuntamiento para financiar inversiones y subvenciones de capital, en su caso, hasta la cuantía del mismo, al igual que coadyuvará a la disminución del saldo negativo del remanente líquido de tesorería para gastos generales.

De esta manera, será imprescindible:

a) No incrementar el capítulo 1 de gastos de personal más allá de los límites señalados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

b) En general, ejercer un control sobre el gasto corriente, en aras a una mejor racionalización y aprovechamiento del mismo. Dentro de este control, se encuentra el que afecta a la gestión de servicios públicos y las subvenciones por déficit de alguno de ellos, en concreto, la redefinición de las líneas de autobús, a modo de ejemplo.

c) Reducir las subvenciones en la medida señalada.

Por último, este Plan de saneamiento se ha realizado con criterios de prudencia, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto Ley 5/2009, y con la finalidad de una mayor eficiencia y eficacia de los recursos públicos, resultando viable en la medida en que la presupuestación y ejecución del gasto de cada ejercicio se ajuste a las previsiones contenidas en el mismo, todo ello en función también de la evolución del comportamiento de determinadas variables macroeconómicas con incidencia en los ingresos del Ayuntamiento de Cáceres.”

El contenido del informe de la Intervención municipal, emitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del RDL 5/2009, de 24 de abril, es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, se requiere informe preceptivo y vinculante de la Intervención municipal acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos por la citada norma así como la viabilidad del Plan de saneamiento que se adjunta, a los efectos de poder aprobar una operación especial de endeudamiento por importe de 30.103.164,84 €. A estos efectos, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

La operación de endeudamiento tiene un carácter singular debido a la finalidad en la aplicación de los recursos procedentes de la misma, señalada a tal efecto en el artículo 1 el Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril. La citada operación requiere la aprobación por el Pleno de la Corporación de un

plan de saneamiento que tendrá el mismo período de ejecución que la amortización de aquella. Para ello, tanto la operación de endeudamiento como el plan de saneamiento requerirán informe favorable de la Intervención, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 del citado Real Decreto Ley 5/2009.

Al tratarse de una norma especial, no deben ser tenidos en cuenta los límites al endeudamiento señalados en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

Por otro lado, el órgano competente para la aprobación de la operación de endeudamiento es el Pleno de la Corporación, siendo el quórum de mayoría absoluta.

La operación de endeudamiento deberá venir sustentada en una modificación presupuestaria de crédito extraordinario y de suplemento de crédito por los importes que procedan de las "OPAS" cuyos créditos vayan a habilitarse, supeditados a la cuantía del endeudamiento, siendo la tramitación de estos expedientes la misma que la requerida para la aprobación del presupuesto, como señala el TRLRHL.

Además, se precisará la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno de la Corporación de todas las "OPAS" que vayan a tener cobertura mediante la operación de endeudamiento.

Por otro lado, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, se informa:

Primero.- La operación de endeudamiento se realiza por el importe máximo permitido por la norma, es decir, por la suma del saldo negativo del remanente líquido de tesorería para gastos generales de 2008 y del importe de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2008.

Segundo.- La citada operación de endeudamiento se realiza con una duración máxima de seis años y sigue el sistema de amortización francés.

Tercero.- Se ha remitido al Ministerio de Economía y Hacienda copia de la liquidación de los presupuestos de la entidad local del año 2008.

Cuarto.- Se ha elaborado un plan de saneamiento por el mismo periodo que la vida del préstamo, debiéndose aprobar por el Pleno de la Corporación junto a la operación de endeudamiento, exigiendo distinto quórum una aprobación y otra, por mayoría simple la primera y por mayoría absoluta la segunda.

Quinto.- Una vez examinado el citado Plan de saneamiento, se informa favorablemente el mismo con las premisas siguientes:

Al contemplar el plan de saneamiento la cobertura de la operación de endeudamiento por medio de ingresos patrimoniales mediante un canon concesional, resulta fundamental que la prestación del servicio de agua haya de ser realizada mediante gestión indirecta por concesión administrativa, con una duración mínima de 24 años, estableciendo en el pliego que se apruebe un canon al concesionario a abonar durante los seis primeros años de la concesión de conformidad con lo establecido en el Plan de saneamiento.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Cáceres habrá de dar cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan, debiendo ajustar su política de gasto a las estimaciones de gasto del mismo, todo ello en función de la evolución de los ingresos municipales, que dependerá a su vez de diversos factores socioeconómicos.”

Se abre un debate sobre este asunto:

La Sra. Elena Nevado del Campo manifiesta que ha presentado en Registro, con fecha 23 de junio de 2009, que dice así:

“Que atendiendo a la convocatoria de la Comisión Informativa de Economía en sesión extraordinaria realizada en el día de ayer, motivada en el cumplimiento de los plazos establecidos en el RD 5/2009 de 24 de abril, para acogerse a las medidas previstas en el mismo, a los efectos de sanear las deudas pendientes de pago a empresas y autónomos, por medio del presente escrito, y en virtud del tenor literal del artículo 14.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se solicita copia de la siguiente documentación:

1.- Copia del listado de proveedores pendientes de pago desde el ejercicio 2005, así como las cantidades adeudadas a cada uno de ellos, y orden de prelación de créditos.

2.- Copia del listado de las operaciones que se encuentran en fase contable OPA.

3.- Relación de facturas o certificaciones de empresarios o trabajadores autónomos pendientes de pago, bien por falta de liquidez de Tesorería o bien porque se trate de obligaciones reconocidas pendientes de aplicación presupuestaria.

Entendiendo este grupo que la documentación solicitada debería haberse incluido en la carpeta de la Comisión, considerando que dicha documentación es necesaria para estudiar, valorar y fiscalizar la labor del gobierno municipal y con ello tener la información suficiente para establecer un posicionamiento del grupo municipal en esta materia.

De este modo debemos entender que la documentación solicitada es de libre acceso a los miembros pertenecientes a este órgano colegiado y por ende no necesita la aprobación, por lo tanto, solicitamos que se nos haga entrega de esta documentación con anterioridad a la celebración de la sesión extraordinaria de la Comisión de Economía.”

En este acto, el Sr. Presidente proceda a entregar a los grupos políticos y al Secretario de esta Comisión, para que conste en Acta, l el siguiente escrito:

“COMUNICACIÓN A LA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN.- D. Lorenzo-Francisco de la Calle Macías, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, en virtud de las competencias y delegaciones atribuidas, por medio del presente escrito,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 23 de junio del presente año en curso se ha registrado a su nº 48295 escrito por parte del Grupo Municipal Popular

solicitando la documentación que se reseña en su escrito, la cual damos por reproducida para evitar innecesarias reiteraciones. Dicho escrito se dirige a la Alcaldía.

SEGUNDO.- Dicha comunicación se ha recepcionado en la Concejalía de Economía y Hacienda el día 24 de junio del mismo mes y año, y ese mismo día se ha cursado orden a los servicios económicos para que se cumplimente la documentación requerida en los mismos términos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Con referencia a la documentación solicitada la mismo no es necesaria a los puntos del Orden del día de la convocatoria de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, por cuanto el Plan de Saneamiento, las operaciones a largo plazo y las modificaciones del crédito tanto en suplementos de crédito como de extraordinarios, nada tienen que ver con lo solicitado, ni es documentación que afecte a ninguno de los precitados expedientes que está perfectamente completos e informados en la carpeta en su día entregada dentro de los plazos legales estrictamente de aplicación.

SEGUNDA.- Otra cuestión distinta es la que se manifiesta en el escrito presentado en cuento a información para establecer un posicionamiento político del grupo municipal popular en la votación que corresponda. Por lo que, en este punto, nada que objetar por cuanto está solicitando una información que desde su función de oposición estima pertinente y se incardina en el precepto constitucional del artículo 23 de la Carta Magna en su relación con el artículo 14 del ROF.

En este sentido, por medio del presente se emite la siguiente:

COMUNICACIÓN

Por la cual se accede a la petición del requerimiento documental expuesto en el escrito presentado, y dada la premura del mismo, y dada orden a los servicios económicos de la Corporación, una vez se tenga la misma se hará inmediatamente llegar al grupo municipal solicitante y al resto de los grupos políticos de la Corporación, por cuanto es intención de esta

Concejalia la inclusión de dicha documentación en la carpeta plenaria de los asuntos que se dictaminen en la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio del día 25 de junio de 2009.”

El Grupo Popular abandona la sesión de esta Comisión.

La Comisión, visto el informe favorable de la Intervención Municipal, por tres votos a favor: dos del Grupo Municipal Socialista-Regionalista y uno de Izquierda Unida, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el Plan de saneamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres propuesto por la Presidencia, por plazo de seis años de duración, a efectos de acogerse a la autorización prevista en el Real Decreto Ley 572009, de 24 de abril, de concertación de una operación de endeudamiento bancario por el importe máximo de la suma del saldo negativo del remanente de tesorería para gastos generales y de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008, con la introducción de la siguiente enmienda a la página 2:

“La operación especial de endeudamiento va a poder ser financiada con el importe correspondiente al canon por la nueva concesión del contrato de gestión de servicio de agua, que deberá iniciarse con fecha 1 de febrero de 2010, o con el importe del canon por la prestación del servicio, mediante la constitución de una empresa mixta, de capital mayoritario público con el 51 por ciento de las acciones”. POR LA COMISIÓN”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen relativo a “Aprobación del expediente del plan de saneamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres al amparo del RDL 5/2009 de 24 de abril”, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: doce, once de los Concejales del Grupo Socialista, y uno del Concejal del Grupo

Foro Ciudadano; votos en contra: doce, de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida; abstenciones, una del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido, se procede a la realización de una segunda votación, que ofrece idéntico resultado que la primera, por lo que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor: once de los Concejales del Grupo Socialista, y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; doce votos en contra, de los Concejales del Grupo Popular - Extremadura Unida; y una abstención, del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura; y una vez contabilizado el voto de calidad favorable de la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito anteriormente, relativo a “Aprobación del expediente del plan de saneamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres al amparo del RDL 5/2009 de 24 de abril”, que queda elevado a acuerdo.

2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE SEIS OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO, AL AMPARO DEL RDL 5/2009 DE 24 DE ABRIL.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE SEIS OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO, AL AMPARO DEL RDL 5/2009 DE 24 DE ABRIL.- El Sr. Presidente da cuenta a la Comisión que, de acuerdo con el Plan de saneamiento expuesto, el Ayuntamiento de Cáceres precisa contratar seis operaciones de crédito, a largo plazo, de 5.017.194,14 € cada, y que hacen un total de 30.103.164,84 €, destinadas al pago de las obligaciones pendientes de

aplicar al Presupuesto de 2008 (OPAS) y a financiar el remanente líquido de tesorería negativo obtenido de la Liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, con la finalidad de facilitar el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2009, de 24 de abril.

De acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas redactado por e Tesorería municipal, no se establece tipo de licitación, debiendo ser las entidades bancarias las que establezca las condiciones. No obstante, las ofertas deberán expresar los siguientes términos:

a). Tipo de interés: variable referenciado al Euríbor semestral correspondientes al último días de cada semestre natural, más un diferencial que en ningún caso llevará redondeos.

b). Amortización: constante en doce semestres.

c). Periodo de liquidación de intereses. Semestres naturales vencidos.

d). Interés de demora: nunca superior al 2% de interés nominal anual.

e). Comisión de apertura: 0%.

f). Comisión de cancelación anticipada parcial: 0%.

g). Subvenciones de capital que se comprometan o la primera cuota anual de aportación a consorcios, entes Públicos Empresariales en que participe el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y sociedades de capital íntegro municipal (importe expresado en euros).

Los fondos de cada operación serán ingresados en una cuenta corriente de la misma entidad adjudicataria donde se cargarán las cantidades que vaya disponiendo el Ayuntamiento para proceder al pago de las obligaciones derivadas del Plan de Tesorería que sea aprobado por la Sra. Alcaldesa específico para cada operación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del RDL 5/2009, de 24 de abril, el plazo máximo para amortizar estas operaciones será de seis años a contar desde la firma del contrato.

La adjudicación se efectuará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Mesa de Contratación, previo informe de los servicios

técnicos, a favor de la oferta más ventajosa, que se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 44, apartado 6, a) de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio de 2008.

El contratista deberá formalizar el contrato en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Redactado el pliego de prescripciones técnicas, se han emitido los informes preceptivos de Secretaría General y de la Intervención Municipal, en los términos que a continuación se indican:

“INFORME DE SECRETARIA.- Que se emite por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el expediente para la aprobación de una concertación de operación de crédito, a largo plazo, por importe de 30.103.164, 84 € en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril.

El presente informe es de carácter PRECEPTIVO, por haberse solicitado por la Sra. Alcaldesa y por tratarse de un asunto sobre materia para la que exige una mayoría especial, conforme determina el artículo 47, 2, l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local. (Artículo 54,1 a) y b) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986).

Corresponde al Secretario señalar la legislación aplicable y la adecuación a la misma del acuerdo en proyecto.

Referencia normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendiente de pago con empresas y autónomos.

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Código Civil.
- Reglamento Orgánico Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El expediente que se ha remitido a esta Secretaría para informe, consta de los siguientes documentos:

- 1). Informe de la Sra. Tesorera sobre la concertación de operación de crédito.
- 2). Pliego para la concertación de seis operaciones de crédito a largo plazo.
- 3). Proyecto de contrato de la operación de crédito.
- 4). Informe de la Intervención municipal de 19 de junio de 2009.

A efectos de analizar la adecuación a la legislación vigente, del acuerdo en proyecto consistente en la concertación de una operación de crédito a largo plazo conforme a lo dispuesto en el RDL 5/2009, de 24 de abril, debemos realizar las siguientes consideraciones:

1º). Funciones de la Tesorería Municipal.

El artículo 92, 2 de la LBRL establece que son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado exclusivamente a personal sujeto al Estatuto funcionarial, las que impliquen ejercicio de autoridad, las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, las de contabilidad y tesorería, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- a). La de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

b). El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

En desarrollo de esta disposición legal, se ha dictado el Real decreto 1174/1987, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Habilitación Estatal, en el que se determina las funciones de dichos funcionarios, y el Pleno de esta Corporación Local, ha aprobado el Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el BOP núm., 72 , de 15 de abril de 2008. De acuerdo con esta normativa, la función de Tesorería no comprende la emisión de informes jurídicos, que son competencia de la Secretaría General. A la Tesorería Municipal, le corresponde el ejercicio de las funciones enumeradas en el Reglamento Orgánico Municipal y en defecto de este, en artículo 5º del RD 1174/1987, de 18 de abril, y de acuerdo con dicho precepto legal, en este expediente sus funciones deben concretarse a la elaboración del pliego de prescripciones técnicas, que no alcanza, en ningún caso, al pliego de cláusulas económico administrativas particulares.

2). *Requisito para concertar la operación de endeudamiento.-*

El artículo 3º del RDL 5/2009, de 24 de abril, establece que *“la operación de endeudamiento requerirá la aprobación por la Entidad Local de un plan de saneamiento que, por el mismo periodo de amortización de aquellas, contendrá los compromisos anuales de ingresos y gastos corrientes, que en el ámbito de su autonomía, adquiera, estimados, los primeros, tomando como referencia la liquidación de 2008, con criterios de prudencia de acuerdo con la capacidad real de generación de los mismos e incrementados, los segundos, en la amortización anual de la operación de endeudamiento regulada en la presente norma y en la del resto de operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad, en la forma estipulada en sus respectivos contratos”.*

De acuerdo con dicho artículo, con carácter previo, o al menos, de forma simultánea a la concertación de endeudamiento, deberá aprobarse el Plan de saneamiento por el mismo periodo de amortización, lo que nos lleva a afirmar que en caso de que se adopte el acuerdo de aprobación de la

concertación de endeudamiento sin dicho documento, se infringiría el Ordenamiento Jurídico, constituido por los artículos 3º y 6º de dicho Real Decreto, siendo sus efectos la invalidez del acto, en los términos expresados en el artículo 63 de LRJPAC.

La necesidad de que dicho Plan se apruebe con carácter previo o simultáneo a la operación de crédito se infiere del contenido del propio Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril:

- El Plan deberá contener los compromisos anuales de ingresos y gastos corrientes estimados en la forma indicada en el artículo 3º.
- Deberá incorporar, asimismo, una explicación detallada y cuantificada de las medidas fiscales, de gestión y administrativas.
- De la lectura del artículo 6 de dicho Real Decreto Ley que dispone que la operación de endeudamiento y el plan de saneamiento se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con el informe favorable de la Intervención de la Entidad Local que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta norma y la viabilidad razonada del plan de saneamiento que se somete a aprobación.

En definitiva, deberá cuantificarse en dicho Plan el importe de la operación proyectada, con indicación de la amortización anual hasta su cancelación y que no podrá ser superior a seis años (artículo 5 RDL 5/1999).

3º). Análisis del contenido del pliego.

3.1. Naturaleza del contrato.-

De acuerdo con el artículo 4, 1 f) de la LCSP, están excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley, los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del sector público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería.

Si una operación de crédito a largo plazo es una operación destinada a la obtención de fondos o capital, el contrato estaría, en principio, excluido del ámbito de aplicación de la LCSP, que se regulará por sus normas especiales, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. (Artículo 4, 2 LCSP).

Las normas especiales de esta clase de operaciones están constituidas por los artículos 50 y 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los cuales no han sido derogados por la Disposición derogatoria de la LCSP, que distingue dos supuestos:

1º.- Que la concertación de la operación de crédito con entidades financieras esté vinculada a la gestión del presupuesto en la forma prevista en el TRLHL, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4,1 f) y estará excluida del ámbito de aplicación de la LCSP.

2º. En el caso de que no existan previsiones presupuestarias al efecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 20, 2 de la LCSP, salvo que se realice la oportuna adaptación del presupuesto o de sus bases de ejecución, como condición previa a la viabilidad de los compromisos adquiridos para suscribir la correspondiente operación de crédito. Dicha modificación deberá realizarse por acuerdo del Pleno de la corporación, en cualquier caso.

Si no se efectúan estas adaptaciones, nos encontramos ante un contrato privado que se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

3.2. Criterios de adjudicación.

De acuerdo con la cláusula 7ª del Pliego, *“la adjudicación se hará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Mesa de Contratación, previo informe de los servicios técnicos, si fuese necesario, siendo criterios para dicha adjudicación, la oferta más ventajosa, entendiendo como tal la que*

resulte de aplicación de los criterios expuestos en la base 44, apartado 6, a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio de 2008. “

Según dicha Base:

La adjudicación se formalizará a favor de la proposición más ventajosa. Los criterios objetivos de determinación de la oferta más ventajosa serán los siguientes:

a). Para operaciones a largo plazo: Se considerará la oferta más ventajosa la que resulte de la aplicación del siguiente criterio: La menor de las resultantes de las anualidades teóricas de amortización calculadas entre las diferencias del importe del préstamo a contratar menos las subvenciones de capital que cada proposición comprometa o la primera cuota anual de aportación a consorcios, entes públicos empresariales en que participe con el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y sociedades de capital íntegro municipal”.

La opinión de esta Secretaría General, al contenido de este criterio de adjudicación es que es claramente discriminatorio al valorarse las subvenciones de capital, o aportaciones a consorcios y demás entes público, lo que vulnera los principios de las Directivas de la Comunidad Europea de igualdad, concurrencia y no discriminación. En este sentido, téngase en cuenta que, de acuerdo con sus Estatutos, las Cajas de Ahorro deberán destinar una parte de sus beneficios a obra social, entre las que se encuentran, las subvenciones de capital a Administraciones Públicas y demás entes públicos.

3.3.- Objeto del contrato.-

En la cláusula 1ª del proyecto de contrato redactado por la Tesorería Municipal, se establece que el objeto del contrato es la contratación de seis operaciones de crédito a largo plazo de 5.017.194,14 euros cada una, que suman la cantidad total de 30.103.164,84 euros.

Dado que el objeto del contrato admite fraccionamiento, de acuerdo con la normativa de desarrollo del RDL 5/2009, de 24 de abril, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división

en lotes, siempre que estos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto (artículo 74,3 LCSP).

En el caso de que se adopte por esta última posibilidad legal, debería establecerse en el pliego que una misma Entidad financiera no podrá ser adjudicataria de más de una operación de crédito.

4). Órgano competente.

El artículo 52, 2 del TRLHL atribuye la competencia a los presidentes de las corporaciones locales para concertar operaciones a de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación Local, que, además, será, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros (artículo 47,2,l) de la LBRL).

En el mismo sentido, los artículos 21, 1 f) y 22,2 m) de la LBRL.

A la vista del informe de la Intervención, el órgano competente será el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se concluye:

Primero: Entre las funciones enumeradas en el Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 5º del Real Decreto 1174/1987, de 18 de abril, atribuidas a la Tesorería Municipal, no se encuentran la emisión de informes jurídicos, cuya competencia está reservada a la Secretaría General.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3º y 6º del Real Decreto Ley 5/2009, con carácter previo o, al menos, simultáneo a la concertación de endeudamiento, deberá aprobarse un Plan de saneamiento por el mismo periodo de amortización.

Tercero : En referencia a la naturaleza del contrato, debemos tener en cuenta que no existen previsiones presupuestarias de esta operación, en cuyo caso, salvo que se realicen las adaptaciones oportunas, será de

aplicación lo establecido en el artículo 20,2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, no estando sujeto a regulación armonizada (artículo 13 LCSP).

Cuarto: Los criterios de adjudicación previstos en la Base 44^o del Pliego, apartado 6, a) no cumplen con los principios de igualdad de trato y no discriminación que deben regir en la contratación pública, según establece el artículo 4, 2 de la LCSP.

Quinto. Dado que se admite el fraccionamiento del objeto, y siempre que se justifique debidamente en el expediente, sería conveniente su división por lotes. En este supuesto, se propone establecer una cláusula en la que se prohíba que una entidad financiera pueda ser adjudicataria de más de una operación de crédito.

Sexto: El órgano competente para contratar es el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros (artículos 52,2 TRLHL y 22, 2, m) y 47, 2 l) LBRL).

Es cuanto tenemos que informar.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN.- De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, se requiere informe preceptivo y vinculante de la Intervención municipal acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos por la citada norma así como la viabilidad del Plan de saneamiento que se adjunta, a los efectos de poder aprobar una operación especial de endeudamiento por importe de 30.103.164,84 €. A estos efectos, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

La operación de endeudamiento tiene un carácter singular debido a la finalidad en la aplicación de los recursos procedentes de la misma, señalada a tal efecto en el artículo 1 el Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril. La citada operación requiere la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan de saneamiento que tendrá el mismo período de ejecución que la amortización de aquella. Para ello, tanto la operación de endeudamiento como el plan de saneamiento requerirán informe favorable de la Intervención,

de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 del citado Real Decreto Ley 5/2009.

Al tratarse de una norma especial, no deben ser tenidos en cuenta los límites al endeudamiento señalados en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).

Por otro lado, el órgano competente para la aprobación de la operación de endeudamiento es el Pleno de la Corporación, siendo el quórum de mayoría absoluta.

La operación de endeudamiento deberá venir sustentada en una modificación presupuestaria de crédito extraordinario y de suplemento de crédito por los importes que procedan de las "OPAS" cuyos créditos vayan a habilitarse, supeditados a la cuantía del endeudamiento, siendo la tramitación de estos expedientes la misma que la requerida para la aprobación del presupuesto, como señala el TRLRHL.

Además, se precisará la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno de la Corporación de todas las "OPAS" que vayan a tener cobertura mediante la operación de endeudamiento.

Por otro lado, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, se informa:

Primero.- La operación de endeudamiento se realiza por el importe máximo permitido por la norma, es decir, por la suma del saldo negativo del remanente líquido de tesorería para gastos generales de 2008 y del importe de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2008.

Segundo.- La citada operación de endeudamiento se realiza con una duración máxima de seis años y sigue el sistema de amortización francés.

Tercero.- Se ha remitido al Ministerio de Economía y Hacienda copia de la liquidación de los presupuestos de la entidad local del año 2008.

Cuarto.- Se ha elaborado un plan de saneamiento por el mismo periodo que la vida del préstamo, debiéndose aprobar por el Pleno de la

Corporación junto a la operación de endeudamiento, exigiendo distinto quórum una aprobación y otra, por mayoría simple la primera y por mayoría absoluta la segunda.

Quinto.- Una vez examinado el citado Plan de saneamiento, se informa favorablemente el mismo con las premisas siguientes:

Al contemplar el plan de saneamiento la cobertura de la operación de endeudamiento por medio de ingresos patrimoniales mediante un canon concesional, resulta fundamental que la prestación del servicio de agua haya de ser realizada mediante gestión indirecta por concesión administrativa, con una duración mínima de 24 años, estableciendo en el pliego que se apruebe un canon al concesionario a abonar durante los seis primeros años de la concesión de conformidad con lo establecido en el Plan de saneamiento.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Cáceres habrá de dar cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan, debiendo ajustar su política de gasto a las estimaciones de gasto del mismo, todo ello en función de la evolución de los ingresos municipales, que dependerá a su vez de diversos factores socioeconómicos.”

“INFORME DE TESORERÍA.- El 25 de abril aparece publicado en BOE, RDL 5/2009, de 24 de abril, de “medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos” (en adelante RDL). Dicho texto recoge medidas en dos Títulos, siendo el Primero, “Operación especial de endeudamiento de las Entidades Locales”, el que aborda este informe.

Según el Artículo 1 de este RDL *“las entidades locales que hayan liquidado sus presupuestos de 2008 con remanente de tesorería negativo, se haya generado el mismo en el propio ejercicio o proceda de la acumulación de remanentes negativos de ejercicios anteriores, o tengan obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008, podrán financiar su importe con endeudamiento bancario, en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.”*

Por tanto, se facilita a las entidades locales la concertación de una operación de crédito (o varias) destinada/s:

- En primer lugar a financiar el importe de las Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto que consten en la base de datos contable (OPA).

- En segundo lugar, a financiar el remanente líquido de Tesorería negativo obtenido en la Liquidación del ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 193 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Precisamente estos dos conceptos son los que delimitan el importe máximo por el que las Entidades Locales podrán endeudarse, es decir, en nuestro caso

- Importe total OPA: 27.122.655,58 €
- Saldo negativo del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales: 2.980.278,22 €

Por tanto, el importe máximo por el que el Ayuntamiento de Cáceres podría endeudarse, en virtud del artículo 2 del RDL, sería la suma de ambas cantidades, es decir, 30.102.933,80 €.

Las características reguladas en el RDL de la operación de endeudamiento planteada serían las siguientes:

- No precisa autorización administrativa, pero sí precisa la comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda de las características financieras concertadas en la operación de endeudamiento (artículo 7)

- Plazo máximo de 6 años para la amortización total del préstamo (artículo 5)

- Requisito de tener aprobada la liquidación correspondiente al ejercicio 2008 (artículo 3.2)

- Requisito de aprobar un Plan de Saneamiento específico para este endeudamiento en el que se ponga de manifiesto las medidas que la Corporación adoptará para garantizar la capacidad de amortizar la operación de préstamo y con informe “favorable” de la Intervención (artículo 3.1)

Asimismo, se requiere comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda del Plan de Saneamiento (artículo 7)

- El órgano competente para su aprobación, así como para la aprobación del Plan de saneamiento, será el Pleno y requerirá, asimismo previo informe “favorable” de la Intervención.

- Respecto del objeto del contrato que se firme para formalizar la operación de endeudamiento, el RDL exige que sea el pago de las facturas o certificaciones de empresarios o autónomos que se encuentren pendientes de pago, bien por que la Tesorería no disponga de liquidez o bien porque se trate de obligaciones que se encuentren reconocidas pero pendientes de aplicación al presupuesto (artículos 1, 2 y 8).

- El plazo para el cumplimiento del objeto del contrato será de un mes desde la fecha en el mismo se formalice (artículo 8).

En cuanto al resto de condicionantes expuesto en el RDL cabe resaltar la imposibilidad que establece el artículo 9 para poder concertar nuevas operaciones de endeudamiento para financiar inversiones si, durante el plazo que abarque el Plan de Saneamiento, la Entidad Local liquida sus presupuestos del ejercicio inmediato anterior con remanente de tesorería para gastos generales con saldo negativo.

Asimismo, por la Intervención se deberá llevar a cabo el seguimiento del Plan de saneamiento por medio de informe que deberá ser comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda, previo conocimiento del Pleno de la Corporación.

Por otro lado, con fecha 13 de mayo se publica en el BOE “Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del RDL”.

Pues bien, con la normativa expuesta, el Ayuntamiento de Cáceres se encuentra ante una oportunidad única de realizar pagos a proveedores que por falta de liquidez suficiente en Tesorería se encuentran pendientes de

pago desde el ejercicio 2005 (el más antiguo) así como de obtener financiación para poder realizar la aplicación al Presupuesto 2009 de las operaciones que se encuentran en fase contable OPA.

Oportunidad que requiere de celeridad para la tramitación de los requisitos arriba expuestos y que, en cuanto al expediente de concertación de la operación de endeudamiento precisaría, primero, aprobación del Pleno del Pliego por el que se ofertará a las entidades de depósito la operación de endeudamiento y aprobación por Pleno del Plan de Saneamiento, previamente informado por el Interventor, teniendo este informe carácter vinculante para el acuerdo de Pleno y, segundo, aprobación del Pleno de la concertación de la operación de endeudamiento con la entidad de depósito que ofrezca las condiciones más favorables requeridas en el Pliego previamente aprobado.

Por este motivo, sería conveniente que se convocaran los correspondientes Plenos y Comisiones previas con la celeridad máxima y sin tener que esperar a las sesiones ordinarias, si fuera necesario.

En cuanto a la concertación de operación de endeudamiento, tal y como dispone el apartado 3 de la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del RDL y, además, porque la situación económico-financiera de crisis hace que las entidades de depósito sean excesivamente prudentes a la hora de conceder créditos, se hace aconsejable fraccionar el importe del endeudamiento en varias operaciones de importes menores, en concreto, esta Tesorería estima que sería conveniente ofertar operaciones de crédito por importe aproximado de 5.000.000,00€ cada una.

Por otro lado, el importe de endeudamiento dependerá no sólo del límite establecido en RDL (30.102.933,80 €), sino también de la capacidad que se establezca en el Plan de Saneamiento para la amortización de la

misma, por tanto, dado que los plazos marcados son realmente cortos, no es aconsejable esperar a la aprobación de dicho Plan para saber cual es la cantidad definitiva del endeudamiento, se debería aprobar un Pliego para la concertación de 6 operaciones de crédito a largo plazo por 5.017.194,14 € cada una, condicionando la concertación del total de operaciones a las posibilidades que ofrezca el Plan de Saneamiento que apruebe el Pleno, lo cual permitirá ir avanzando en cuanto a la tramitación del correspondiente expediente para poder llegar a cumplir los plazos marcados, de forma que si el plan permite endeudamiento por el total, habremos avanzado para su concertación en plazo, y si el plan no permite más que un importe inferior, sólo habría que desistir la concertación de la/s operación/es a las que no se llegue a cubrir con dicho plan.

Con respecto al Plan de Saneamiento, que deberá aprobar el Pleno, previo informe favorable de la Intervención, supone un documento que recoja las medidas de carácter económico, cuantificadas para todo el período que abarque la o las operaciones de endeudamiento y como máximo, hasta el año 2015 inclusive, que recojan la capacidad de la Entidad Local para realizar las obligaciones que implicarán la/s nueva/s operaciones de endeudamiento así como las obligaciones que ya tiene asumidas por anteriores operaciones de crédito y demás gastos presupuestados.

La operación de endeudamiento que se autoriza mediante el RDL, exige la aprobación de un plan de saneamiento previo que, por el mismo plazo de amortización de dicha operación, contendrá:

- Los compromisos anuales de ingresos y gastos corrientes que, en el ámbito de su autonomía, adquiera. Los primeros se estimarán tomando como referencia la liquidación de 2008 "*con criterios de prudencia*" y "*de acuerdo con la capacidad real de generación de los mismos*"; los segundos, incrementados en la amortización anual de la operación de endeudamiento que se regula en este RDL. En el resto de operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad, se determinará en la forma estipulada en sus respectivos contratos.

- Explicación detallada y cuantificada de las medidas fiscales, de gestión y administrativas.

Antes de aprobar este plan es necesario que, con carácter previo, la Entidad local remita al Ministerio de Economía y Hacienda, copia de la liquidación de sus presupuestos del año 2008, al objeto de dar cumplimiento al artículo 193.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los Planes de Saneamiento tienen como finalidad solventar los desequilibrios económicos que se producen debidos a Remanentes de Tesorería Negativos, al Ahorro Neto negativo y la situación de desequilibrio presupuestario. La elaboración de un Plan Financiero requiere del análisis sobre las causas que han originado la situación que pretende solventar. Una vez implantado un Plan Financiero, es necesario que periódicamente se analice el grado de cumplimiento del mismo, como así exige el propio RDL. Éste debe consistir en el análisis de las desviaciones que se puedan producir en el marco definido en cada Plan y establecer las medidas correctoras.

Las medidas pueden variar entre el incremento de los ingresos para el período de saneamiento o la reducción de gastos o la combinación de los dos.

Tal y como se solicitó por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, a continuación se exponen algunos ejemplos de las medidas que se pueden poner en estudio para su aplicación.

En cuanto a las medidas sobre el gasto, según el capítulo de gasto:

- En gastos de personal las medidas pueden consistir en
 1. reorganizar los recursos de personal existentes en función de una reestructuración de los servicios según sus necesidades
 2. Congelaciones salariales durante el periodo de saneamiento de manera que se limiten a las subidas establecidas en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada año.
 3. Disminución de la tasa de reposición de efectivos.
 4. No creación de más plazas de las que se amorticen

5. Limitaciones de los gastos por gratificaciones y horas extraordinarias.

- En gastos corrientes y transferencias corrientes las medidas pueden consistir en

6. una limitación al crecimiento de los mismos de manera que el presupuesto de cada ejercicio contemple subidas, respecto del presupuesto anterior no superiores al porcentaje que para cada año se fije.

7. Asimismo, se podrá estudiar la disminución, dentro del capítulo 2 “gasto corriente”, de aquellas partidas que a criterio de la Corporación sean más susceptibles de recortes que otras.

8. Reorientación de la política de compras de suministros encaminada a la obtención de mejores precios y condiciones.

9. Negociación con las empresas concesionarias de servicios públicos a efectos de disminuir el coste para el Ayuntamiento de dichas concesiones, a título de ejemplo, se puede intentar pactar la recogida de basuras en días alternos en vez de diariamente, etc.

- En materia de urbanismo las medidas pueden consistir en regular unas mayores plusvalías para el Ayuntamiento en las recalificaciones de terreno.

En cuanto a las medidas sobre los ingresos, pueden consistir, entre otras:

- En potenciar la inspección fiscal que revierta en mayores liquidaciones y evitar que con el transcurso del tiempo prescriba la potestad administrativa para liquidar. Así como las oportunas revisiones de valores catastrales

- Incrementar los impuestos durante el período de saneamiento en función de estudios sobre la presión fiscal, que pongan de manifiesto las posibilidades de subidas de tipos

- Depuración de padrones fiscales para evitar la inclusión de valores erróneos que no derivan en ingresos pero que provocan que se incluyan en el presupuesto como previsiones de ingresos, provocando distorsiones en las

liquidaciones presupuestarias; de forma que con dicha depuración se tienda a la consecución de presupuestos más realistas.

- Estudio sobre los servicios públicos deficitarios a efectos de incrementar sus correspondientes tasas
- Afectar algún ingreso previsto para los 6 años siguientes a la amortización de la operación de endeudamiento.

En cuanto a otras medidas, pueden consistir, entre otras:

- Aprobar los presupuestos del período de saneamiento con un superávit igual al objetivo de absorción, en cada ejercicio, del saldo negativo del remanente líquido de tesorería para gastos corrientes, que a su vez se pueda destinar a la regularización de las deudas contraídas.

En cualquier caso, estas medidas son sólo algunos ejemplos a considerar.

En cuanto a los pagos a realizar como consecuencia de esta operación de endeudamiento, como ya se ha expuesto durante todo este informe, esta operación de endeudamiento se cuantifica tomando como base el remanente líquido de tesorería negativo y las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto 2008:

- En términos presupuestarios, esto implica que el importe del endeudamiento correspondiente al RLT(-) nos permite salvar lo dispuesto en el artículo 193 del RDL 2/2004, y el importe del endeudamiento correspondiente a las OPA permitirá la aplicación de las mismas al presupuesto 2009 al suponer dicho importe la financiación precisa para hacerlo. Una vez aplicadas las OPA al presupuesto 2009, quedarán, por tanto, incluidas en las obligaciones reconocidas que tendrá este departamento de Tesorería para su pago.

- En términos de Caja, el importe total de endeudamiento nos permite realizar pagos del total de obligaciones reconocidas pendientes de pago que tenga el Ayuntamiento.

El Plan de Disposición de fondos aprobado por la Sra. Alcaldesa dispone que el orden de prelación en el pago será el orden de fecha de reconocimiento de la obligación, *salvo los reconocimientos extrajudiciales de crédito (OPA), en los que se tomará en cuenta la fecha de la factura.*

Por tanto, esta Tesorería deberá relacionar las obligaciones reconocidas pendientes de pago, facilitadas por la base contable SICAL, ya sean obligaciones reconocidas y aplicadas a su correspondiente presupuesto, o vengan del reconocimiento extrajudicial de créditos por el que se apliquen al presupuesto 2009 las OPA, y se ordenarán por dicho orden de ADO o, en su caso, factura, de forma que se establezca el orden en el que se realizarán dichos pagos.

Así se establece en la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del RDL, en su apartado 5, donde se indica expresamente que “de acuerdo con el artículo 187 del TRLRHL, los pagos se efectuarán por orden de mayor a menor antigüedad.”

Asimismo, dicha Resolución, en el mismo apartado 5, recoge la posibilidad de poder cancelar deuda bancaria a corto plazo (operaciones de Tesorería), en el caso de que con el endeudamiento se cancele el total de la deuda no bancaria. En caso del Ayuntamiento de Cáceres no parece ser éste puesto que la deuda no bancaria pendiente supera el importe máximo de endeudamiento y además, a fecha de hoy no existe deuda bancaria a corto plazo pendiente de amortizar.

De esta manera, una vez efectuado el orden de pago, sería conveniente que la Sra. Alcaldesa aprobara un Plan de Tesorería específico para la liberación de dichas obligaciones a sus titulares.

Por otro lado, en este Plan de Tesorería específico se debería tener en cuenta la repercusión que tendrá el Título II del RDL objeto de este informe, que recoge “las líneas de crédito o aval del Instituto de Crédito Oficial para facilitar liquidez a empresas y autónomos que contraten con las Entidades Locales”.

Resumiendo este Título, en él se recoge la posibilidad de que los acreedores de entidades locales con facturas o certificaciones anteriores al 23 de abril del 2009 pendientes de cobrar, podrán endosar estos valores en las entidades bancarias que hayan suscrito el Contrato de Línea de Avaes antes citado con el ICO, de forma que con dicho endoso puedan anticipar sus créditos. En dicho Contrato se establece que los valores endosados que no resulten pagados por la Entidad Local el 1 de diciembre de este año serán abonados por el ICO a la entidad bancaria y posteriormente el ICO los descontará a cada Ayuntamiento del fondo mensual por la Participación en los Tributos del Estado.

Esta situación no es aconsejable para el Ayuntamiento, puesto que es uno de los ingresos fijos que garantiza mensualmente el pago de los gastos prioritarios, no sólo por el Plan de disposición de fondos sino por el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 187.

El total de obligaciones que puedan ser endosadas por la Línea citada no puede superar el 25% de la Participación en los Tributos del Estado para este año 2009, que según lo publicado en la página web del Ministerio de Economía y Hacienda ascendería a un total de 1.309.466,09E mensuales, por tanto, el máximo que el ICO admitirá dentro de esta Línea de avales será, para el Ayuntamiento de Cáceres de 3.928.398,27€.

De esta manera, entiendo que el Plan de Tesorería específico deberá recoger como prioritarios los pagos de las facturas o certificaciones que resulten endosadas en dicha Línea ICO, siempre que las fechas de las mismas sean iguales a otras no endosadas en la Línea ICO y el resto en función del orden de fechas antes indicado.

Respecto de la naturaleza jurídica de la operación, de acuerdo con el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, así como con las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2008, todo este tipo de operaciones de crédito, quedan excluidos de la Ley de contratos de Administraciones Públicas, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, si bien y tras la entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberemos entender la citada referencia a este último texto legal y en concreto a lo dispuesto en el 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, cuando dice:

“Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

.....

I. Los contratos relativos a servicios financieros relacionados con la emisión, compra, venta y transferencia de valores o de otros instrumentos financieros, en particular las operaciones relativas a la gestión financiera del Estado, así como las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del sector público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería”.

Sin embargo, la tramitación del expediente deberá respetar los principios generales de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación contenidos en la legislación de contratos del Sector Público, así como en los apartados a, b y c, del punto 8 de la base 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2008, cuando establece que se notificará a todas las entidades financieras de la plaza, a aquellas que, no teniendo oficina en Cáceres, mantengan no obstante relación contractual financiera con este Ayuntamiento, así como a la Asociación de Entidades de Banca (AEB) y a la Confederación Española de Cajas de Ahorro, al objeto de publicitar la operación al resto de entidades.

Si bien, en este caso además debemos tener en cuenta que, el artículo 4 del RDL establece un plazo muy breve para la concertación de la operación de endeudamiento, -fundamentado en la necesidad que realizar los

pagos a los autónomos y empresas acreedoras del Ayuntamiento con la mayor celeridad-, de forma que deberá estar formalizada (firma del correspondiente contrato) antes del 27 de julio de este año. Por tanto, los plazos para tramitar el expediente deberán ser acordes a esta necesidad.

En cuanto a las condiciones técnicas que deberán regir la contratación citada son las que a continuación se enuncian.

OBJETO DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Cáceres precisa contratar 6 operaciones de crédito a largo plazo, para el abono de las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2008, en virtud de lo dispuesto en el RDL 5/2009, de 24 de abril, de “medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos”.

IMPORTE DEL CONTRATO

En importe de cada una de las 6 operaciones será de 5.017.194,14 €.

PRECIO

Constituye el precio de este contrato el importe del desembolso anual que haya de realizar el Ayuntamiento como consecuencia de la suma de intereses, comisiones y otros gastos, distintos de la amortización, y disminuido en el importe de las subvenciones de capital que se comprometan a aportar o la primera cuota anual de aportación a consorcios, Entes Públicos Empresariales en que participe el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y sociedades de capital íntegro municipal (tal y como establecen las bases de ejecución del presupuesto para 2008) .

Por la especialidad del servicio no se establecerá tipo de licitación, sino que serán las entidades bancarias las que ofrezcan las condiciones.

En cualquier caso, se deberán expresar en los siguientes términos:

a) Tipo de interés: variable referenciado al Euribor trimestral correspondientes al último día de cada trimestre natural, más un diferencial que en ningún caso llevará redondeos.

b) Amortización constante en 24 trimestres.

c) Período de liquidación de intereses: Trimestres naturales vencidos.

d) Interés de demora: nunca superior al 2% de interés nominal anual.

e) Comisión de Apertura: 0 %

f) Comisión de cancelación anticipada parcial: 0%

g) Subvenciones de capital que se comprometan o la primera cuota anual de aportación a consorcios, Entes Públicos Empresariales en que participe el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y sociedades de capital íntegro municipal (importe expresado en euros)

A los intereses vencidos y no pagados les será de aplicación lo establecido en el artículo 317 del Código de Comercio. Asimismo, en ningún caso se capitalizarán los intereses líquidos no satisfechos.

DISPOSICIÓN DE FONDOS

Los fondos de cada operación serán ingresados en UNA cuenta corriente de la misma entidad adjudicataria donde se cargarán las cantidades que vaya disponiendo el Ayuntamiento, para proceder al pago de las obligaciones derivadas del Plan de Tesorería que sea aprobado por la Sra. Alcaldesa específico para esta operación.

En caso de que una misma entidad resulte adjudicataria de varias operaciones, el montante de préstamo de todas las operaciones se depositará en una cuenta única para esa entidad bancaria.

Las transferencias que se efectúen como consecuencia, no implicarán gasto alguno para el Ayuntamiento ni para el destinatario del dinero.

A este respecto cabe hacer referencia al escaso plazo dictado por el RDL para realizar la totalidad de los pagos afectados por estas operaciones de endeudamiento, un mes según el artículo 4 RDL, de tal forma que será estrictamente necesario que la entidad facilite contrato de alta del Ayuntamiento en su Banca Electrónica, en caso de no tenerlo ya firmado, en cuyo caso, sólo deberá aportar certificación de haber incluido la nueva cuenta abierta en el contrato ya existente. Esto se precisa para poder realizar los pagos de las órdenes de transferencias que se realicen de manera automatizada por medio de la banca electrónica.

PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de vigencia de cada operación será de 6 años a contar desde la firma del contrato, siempre antes de finalizar el ejercicio 2015.

ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará por el Pleno de la corporación, a propuesta de la Mesa de Contratación, previo informe de los servicios técnicos, si fuese necesario, siendo criterios para dicha adjudicación, la oferta más ventajosa, entendiendo como tal la que resulte de aplicación de los criterios expuestos en la base 44, apartado 6, a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2008.

Las entidades podrán licitar a una o varias de las 6 operaciones ofertadas de manera que, a la entidad mejor valorada le serán adjudicadas todas las operaciones a las que hubiera licitado, a la segunda entidad bancaria mejor valorada se le adjudicarán las operaciones a que hubiera licitado y que no se han adjudicado anteriormente, etc.

En caso de existir empate entre dos o más ofertas sobre una misma operación de endeudamiento, se desempatará por el tipo de demora ofertado.

Si persistiera el empate, se procederá a adjudicar a cada Entidad la cantidad resultante de dividir el importe de la operación entre el número de Entidades empatadas.

CONCLUSIONES

Por ultimo, sería bueno indicar de forma esquemática, los pasos precisos con las fechas en que deben realizarse:

- *Comunicación de la Intervención Municipal al Ministerio de Economía y Hacienda acerca de la liquidación del presupuesto correspondiente al 2008 y del montante de Operaciones Pendientes de aplicar al Presupuesto 2008. (a partir del 25 de mayo de 2009)*
- *Aprobación en Pleno del Plan de Saneamiento, previo informe favorable de Intervención y previa Comisión de Hacienda.*
- *Aprobación del Pliego de la o las operaciones de endeudamiento en Pleno, previa Comisión de Hacienda.*

- *6 días hábiles después de notificar el Pliego, Mesa de Contratación para elevar propuesta de adjudicación al Pleno*
- *Adjudicación en Pleno de la o las operaciones de endeudamiento definitivas, previa Comisión de Hacienda.*
- *Formalización de la o las operaciones de endeudamiento por el Pleno (antes del 27 de julio de 2009)*
- *Comunicación por la Tesorería Municipal de la concertación de endeudamiento al Ministerio de Economía y Hacienda (plazo de un mes después de formalizar la operación).*
- *Certificado de la Secretaría Municipal del Resumen del Plan de Saneamiento aprobado (plazo de un mes después de formalizar la operación).*
- *Pago a los acreedores (plazo de un mes después de formalizar la operación).*
- *Certificado de Tesorería de la aplicación de los recursos obtenidos con el endeudamiento al pago de las deudas con acreedores. (plazo de un mes después del mes disponible para efectuar los pagos).*
- *Certificación de la Intervención Municipal de evaluación anual del cumplimiento del Plan de saneamiento que será comunicado al Ministerio de Economía y Hacienda previa comunicación al Pleno de la Corporación (antes del 31 de marzo de cada año siguiente al que se informe)”*

Se abre un turno de intervenciones sobre este asunto:

Y la Comisión, por tres votos a favor: dos del Grupo Municipal socialista- regionalistas y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-SIEX, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** y proponer el Pleno del Ayuntamiento para que adopte, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47,2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente de concertación de seis operaciones de crédito a largo de 5.017.194,14 euros cada una, y que hacen un total de 30.103.164,84 € destinadas a la cancelación de las deudas

pendientes de pago con acreedores al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 7/2009, de 24 de abril.

SEGUNDO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante invitación cursada a todas las Entidades financieras con sucursal abierta en esta plaza para que presenten proposiciones dentro del plazo fijado en el pliego de prescripciones técnicas. POR LA COMISIÓN”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: trece, once de los Concejales del Grupo Socialista, uno del Concejales del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, y uno del Concejales del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: doce, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor: once de los Concejales del Grupo Socialista, uno del Concejales del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, y uno del Concejales del Grupo Foro Ciudadano; doce votos en contra, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 1/2009 MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1/2009 MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.- El Sr. Presidente da cuenta que, al amparo de lo establecido 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, por la Alcaldía se ha ordenado la incoación de expediente de modificación de créditos núm. 1/2009, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, puesto que se deben realizarse gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y no existe en el presupuesto crédito o es insuficiente el consignado.

La justificación de este expediente se contiene en la Memoria de Alcaldía de 19 de junio de 2009, que a continuación se transcribe:

MEMORIA

NECESIDAD DE LA MEDIDA: La modificación de créditos que se pretende realizar viene amparada por el Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

El artículo 1 de esta norma establece que “las entidades locales que han liquidado sus presupuestos de 2008 con remanente de tesorería negativo, se haya generado el mismo el propio ejercicio o preceda de la acumulación de remanentes negativos de ejercicios anteriores, o tengan obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008, podrán financiar su importe con endeudamiento bancario...”

Asimismo, el artículo 2 párrafo 2º de la citada norma indica que “en el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones que quedaron pendientes de aplicar a presupuesto, estas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para 2009, con cargo al importe que corresponda de total financiado”.

CLASE DE MODIFICACIÓN: Por un importe de 152.407, 06 euros, crédito extraordinario, ya que el expediente pretende asignar crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. Y por un importe de 20.742.680,33 euros, la case es suplemento de crédito, ya que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS AFECTADAS: Son las que constan en al propuesta formulada por esta Alcaldía.

FINANCIACIÓN: Con cargo a una operación de endeudamiento a seis años.

Considerando necesario modificar el Presupuesto de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, se ordena la incoación del correspondiente expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario que recoja la siguiente propuesta:

ESTADO DE GASTOS					Aplicación	Capítulo		
Suplemento de créditos que se proponen								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA						II	IV	VI
01	111	22601	Órganos de gobierno	Aten. Protocolarias y repres	21.000,00€			
01	432	600	Urbanismo	Invers.Terrenos, expropiaciones	7.377.601,62€			
01	432	68002	Urbanismo	Aportaciones a polígonos	4.288.548,07€			
12	223	467	Protección civil	Aportación Consorcio SEPEI	2.576.238,00€			
12	224	227	Control Tráfico	Contrato de señalización	304.832,36€			
14	441	22600	Saneam. distrib. Agua	Canon Vertidos	208.675,74€			
14	441	627	Saneam. distrib. Agua	Proyectos Complejos	316.413,37€			
14	442	227	Basura y limpieza V.	Trabajos otras empresas	5.406.179,48€			
14	511	210	Vías Públicas	Conservación infraestructura	100.657,94€			
14	511	227	Vías Públicas	Trabajos a otras empresas	4.126,98€			
14	511	611	Vías Públicas	Proy. Infraestructuras y mejoras	134.932,17€			
16	751	227	Turismo	Trabajos a otras empresas	3.474,60€			
TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO					20.742.680,33	6.048.947,10	2.576.238	12.117.495,23
Créditos Extraordinarios que se proponen								
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA								
14	441	61000	Saneam.Distrib.Agua	Colectores	50.174,65€			
14	445	623	Jardines	Adquisición de Maquinaria	11.548,99€			
14	445	625	Jardines	Instalación Juegos Infantiles	10.745,57€			
16	751	62704	Turismo	Proyecto. Forum. Edificio Valh.	79.937,85€			
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO					152.407,06€			152.407,06

ESTADO DE INGRESOS. FINANCIACIÓN		
91300	Préstamos a largo plazo	20.895.087,39€
	Total	20.895.087,39€

Este expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención municipal, en los siguientes términos:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

PRIMERO.- El incremento de crédito que se pretende tiene la consideración de suplemento de crédito y de crédito extraordinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

SEGUNDO.- Los recursos utilizados para financiar el crédito presupuestario propuesto viene autorizados por los artículos 177.5 del RDL 2/2004, art. 36.2 del Real Decreto 500/1990 y por el Real Decreto-Ley 5/2009, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos. De forma excepcional esta última norma citada permite concertar operaciones de crédito no superiores a seis años para financiar el remanente líquido de tesorería negativo y las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2008.

TERCERO.- de conformidad con el artículo 177.2 del RDL 2/2004, la competencia para aprobar el expediente corresponde al Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta misma norma.

Por todo lo cual se considera que el presente expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario se encuentra ajustado a la legislación vigente aplicable.”

Y la Comisión, visto el informe preceptivo de la intervención municipal, por tres votos a favor: dos del Grupo Municipal socialista-regionalistas y uno del Grupo Municipal de Izquierda Unida-SIEX, acuerda dictaminar favorablemente y proponer al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos num. 1/2009, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito al Presupuesto General para el ejercicio de 2009 en los términos propuestos en la Memoria de la Alcaldía de 19 de junio de 2009.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se someta a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio insertado en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante este Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en cuyo caso, se deberá proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por Capítulos. POR LA COMISIÓN”.

(...)

A continuación, la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que da el siguiente resultado: votos a favor: trece, once de los Concejales del Grupo Socialista, uno del Concejal del Grupo de Izquierda Unida - Socialistas Independientes de Extremadura, y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; votos en contra: doce, de los Concejales del Grupo Popular – Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor: once de los Concejales del Grupo Socialista, uno del Concejal del Grupo de Izquierda Unida – Socialistas Independientes de Extremadura, y uno del Concejal del Grupo Foro Ciudadano; doce votos en contra, de los Concejales del Grupo

Popular – Extremadura Unida; y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se declara levantada la sesión, siendo las trece horas y once minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General, doy fe.